

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	No 114-22
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N 045 DE 2022
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
RE PRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO	RENOVAR SERVICIOS DE MICROSOFT OFFICE 365 RENOVACIÓN POR UN AÑO, PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD, PERMITIENDO QUE LOS USUARIOS FINALES COMPARTAN Y ADMINISTREN PROYECTOS PARA TRABAJAR EN FORMA SIMULTANEA, GESTIONANDO BASES DE DATOS QUE PERMITAN DISEÑAR Y DESARROLLAR SOLUCIONES DE INTELIGENCIA EMPRESARIAL, MEDIANTE LA FAMILIA DE PRODUCTOS MICROSOFT: MICROSOFT SHAREPOINT ONLINE, OFFICE 365 (OFIMÁTICA), MICROSOFT EXCHANGE ONLINE, TEAMS, FORMS, ONE NOTES. INCLUYE CAPACITACION, SERVICIOS DE SOPORTE, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y MIGRACIÓN.
CONTRATISTA	BIM LATINOAMÉRICA S.A.S
NIT	900.987.336-1
REPRESENTANTE LEGAL	YUDDI VIVIANA HEREDIA GALINDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.853.443 DE BOGOTA
VALOR	\$ 70.011.048 INCLUIDO IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
CDP	00425 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en

 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



parametrización y migración. Esta necesidad de la empresa se solucionó por medio del Contrato 0217 del 10 de diciembre de 2018, con la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., por valor de \$39.513.000 + IVA, vigente hasta el 13 de diciembre/2019. Se lleva a cabo prórroga del contrato desde el 14 de diciembre/2019 hasta el 31 de enero/2020, (48 días), dada la importancia del servicio, y se realiza una nueva prórroga hasta el 31 de marzo de 2020, para continuar con el servicio de Office 365, con las herramientas de correo electrónico para todos los funcionarios de la empresa que ayuda en los procesos administrativos, técnicos, directivos, entes de control y atención a los clientes. También las licencias de Office 365 que le está permitiendo a la empresa actualizar sus licencias ofimáticas y facilitar las labores desde cualquier equipo conectado a internet, con el proyecto de Oficinas en Internet. En el año 2020 se realiza el contrato 117 de 2020 por valor de \$57.527.748 con vigencia hasta el 1 de abril de 2021, para la vigencia 2021 esta necesidad se cubre a través del contrato 0136/2021 con vigencia hasta el 31 de marzo de 2022. Se recomienda por parte de la sección de sistemas la renovación de servicios Microsoft office 365 renovación a un año, para mejorar la productividad, permitiendo que los usuarios finales compartan y administren proyectos para trabajar en forma simultánea, gestionando bases de datos que permitan diseñar y desarrollar soluciones de inteligencia empresarial, mediante la familia de productos Microsoft: Microsoft SharePoint online, Skype empresarial, office 365 (ofimática), Microsoft Exchange online, Teams, Forms, One notes. Incluye servicios de soporte, y configuración, parametrización y migración con las siguientes cantidades por licencia:

Licencia	Cantidad
TotalExchange On line Kiosk	180
Microsoft 365 Business Basic	134
Microsoft 365 Business Standard	39
Power BI	5

Es conveniente para Empocaldas S.A. E.S.P. la renovación de los servicios Microsoft, porque le ayuda a la empresa en cada una de las seccionales, oficina Principal de Manizales, como también en las Plantas de Tratamiento, La realización las funciones y actividades para cumplir con los procesos administrativos, técnicos, directivos y entrega de información a los entes de control de acuerdo a los cronogramas definidos, Además de tener la disponibilidad de la información en tiempo real y la comunicación y colaboración a través del uso de las herramientas colaborativas. Es oportuno para Empocaldas S.A. E.P. la renovación de los servicios Microsoft, desde el 1 de Abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, dada la importancia del servicio, para garantizar el servicio durante el año 2022 y los tres



CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y MIGRACIÓN. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hace parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

MICROSOFT					
Ítem	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total
1	Exchange Online Kiosk	180	\$ 82.294	\$ -	\$ 14.812.875
2	Microsoft 365 Business Basic	134	\$ 246.881	\$ -	\$ 33.082.088
3	Microsoft 365 Business Standard	39	\$ 514.336	\$ -	\$ 20.059.102
4	Power BI Pro	5	\$ 411.469	\$ -	\$ 2.057.344
Sub Total					\$ 70.011.408
IVA / IGV					\$ -
TOTAL					\$ 70.011.408

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro o prestación del servicio y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **9.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **10.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato,

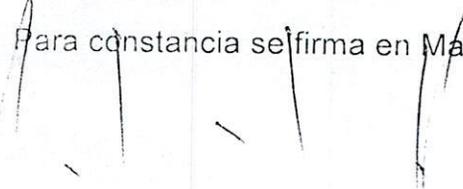


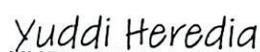
mensuales y se harán acorde a las actividades realizadas previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en el Cláusula sexta, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2023 a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00425 del 25 de febrero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país, que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales en las cuales se incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que está obligado el afianzado y que son relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **D). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que la compañía aseguradora no otorgue el cubrimiento para alguno de los

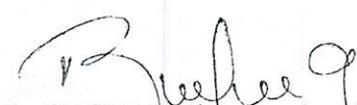
parafiscal si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, ni el personal que contrate para el desarrollo del contrato; razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Así las cosas, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal subordinados

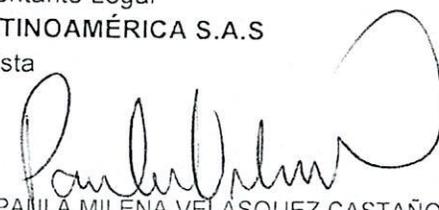
la otra la existencia de una diferencia. Así mismo, las autoridades competentes para conocer cualquier controversia referente al uso o licenciamiento de estos productos serán las administrativas y/o jurisdiccionales colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez cumplido el plazo y objeto del presente contrato, las partes de común acuerdo suscribirán dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación el acta de cumplimiento, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 045 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

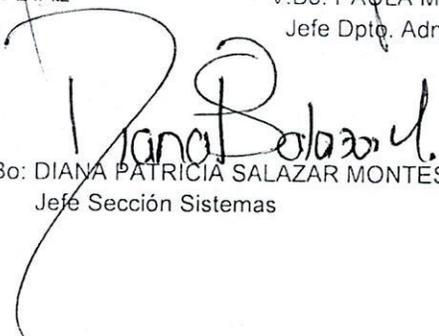
Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los 28-03-2022


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


YUDDI VIVIANA HEREDIA GALINDO
Representante Legal
BIM LATINOAMÉRICA S.A.S
Contratista


V.Bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretario General


V.Bo: PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero


V.Bo: DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES
Jefe Sección Sistemas


Elaboró: Andrés Felipe Giraldo Ríos.



la otra la existencia de una diferencia. Así mismo, las autoridades competentes para conocer cualquier controversia referente al uso o licenciamiento de estos productos serán las administrativas y/o jurisdiccionales colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez cumplido el plazo y objeto del presente contrato, las partes de común acuerdo suscribirán dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación el acta de cumplimiento, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 045 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los **28-03-2022**

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

YUDDI VIVIANA HEREDIA GALINDO
Representante Legal
BIM LATINOAMÉRICA S.A.S
Contratista

V.Bo: **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretario General

V.Bo: **PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO**
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero

V.Bo: **DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES**
Jefe Sección Sistemas

Andrés G.
Elaboró: Andrés Felipe Giraldo Ríos.